

# **VETADA**

Bolívar 14 de Julio de 1998

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 3933/98

= ORDENANZA N° 1453/98 =

**ARTICULO 1°:** Créase la COMISION DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y TERCARIOS DEL PARTIDO DE BOLIVAR, que tendrá como funciones.

- a) Realizar un relevamiento total de los proyectos educativos de nivel terciario y universitario existentes y/o a implementarse en los distintos centros de estudios del partido de Bolívar, las carreras que serán financiadas por el Fondo Solidario para la Educación Universitaria y Terciaria.
- b) Proponer la implementación de nuevas carreras acordes a las necesidades e intereses de la comunidad.
- c) Coordinar con los colegios secundarios del partido, la realización de test de orientación vocacional, a los alumnos que egresen de dichos establecimientos.
- d) Asesorar al DE Municipal en la implementación de nuevas carreras universitarias a través de convenios que el Municipio suscriba con los centros de altos estudios, y asimismo, a distintos establecimientos o centros de estudios universitarios o terciarios, de carácter oficial y/o privado que planifiquen nuevas carreras.
- e) Aconsejar el aporte económico al sector privado de modo de garantizar la permanencia de alumnos de escasos recursos, sea a través de subvenciones o becas, siempre que se trate de carreras que no se brinden en el sector público, en forma gratuita dentro del partido de Bolívar, y que sean aprobadas por la Comisión conforme a lo establecido en el artículo 1°), incisos a), b) y c) de la presente y que no reciban subvención estatal.

**ARTICULO 2°:** La COMISION DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y TERCARIOS DEL PARTIDO DE BOLIVAR estará integrada por:

- a) Un representante del DE
- b) Tres representantes de los distintos Bloques del HCD
- c) Tres representantes elegidos en representación de establecimientos secundarios; dos de establecimientos terciarios, tres de establecimientos universitarios del partido de Bolívar.
- d) Un representante elegido entre los colegios de profesionales universitarios del partido de Bolívar.
- e) Un representante designado en forma conjunta por la Cámara Comercial e Industrial de Bolívar, Cooperativa Agropecuaria de Bolívar y Sociedad Rural de Bolívar en representación de los sectores productivos.

**ARTICULO 3°:** De forma. -----  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, A TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1998.

**FIRMADO:**  
MARTA OLIVERA *Secretaria HCD*

**RICARDO CRIADO** *Presidente HCD*  
ES COPIA